

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 28-2013-00619

De conformidad con la solicitud allegada por la parte actora y revisado el expediente, se observa que el Juzgado 1º Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad llevó a cabo audiencia y dictó sentencia el 20 de octubre de 2020, actuación en su oportunidad no fue entregada por el señalado despacho, motivo por el cual este estrado judicial al momento de avocar nuevamente conocimiento del asunto, mediante auto del 11 de agosto de 2021, convocó a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Ahora, verificada la existencia de esta actuación procesal e incorporada al proceso como da cuenta el informe secretarial que antecede, habrá de dejarse sin valor ni efecto el auto de fecha 11 de agosto de 2021 y disponer en su lugar que por secretaría se proceda a remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, para que se desaten los recursos concedidos en la citada audiencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 11 de agosto de 2021, por las razones expuestas en precedencia.
2. Secretaría proceda a remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. - Sala Civil, conforme se dispuso en audiencia celebrada el 20 de octubre de 2020

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3294b62d25ad321c623f8c5e03fdf0569a217b68c655f376f9a614665eed1032**

Documento generado en 09/12/2021 04:38:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>